76

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio diecisiete (17) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2019-00265-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado en escrito visto a folio 75, el juzgado ordena:

Ordenar la suspensión del presente proceso hasta por el término de 3 meses, tal como es solicitado en escrito anterior, suspensión que se empezara a contar con la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese.

La Jueza,

LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 21 JUL. 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 069
EL AUTO ANTERIOR
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO